



Resolución de Superintendencia

N° 118 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 ENE 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 00055-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 29 de enero de 2018, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00057-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 30 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

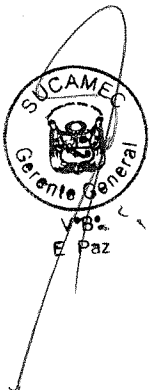
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 01189-2017-SUCAMEC-JZ/PUNO, que traslada el Oficio N° 730-2017-SUNAT-3H0300 del 13 de diciembre de 2017, por el cual la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), diversa mercancía restringida (material pirotécnico) detalladas en el cuadro adjunto al citado oficio;

Que, asimismo, dicha Jefatura Zonal a través del Informe N° 000237-2017-SUCAMEC-JZ/PUNO (adjunto al Memorando N° 01189-2017-SUCAMEC-JZ/PUNO) da cuenta del reconocimiento y verificación del material pirotécnico puesto a disposición por la SUNAT, procedimiento previamente autorizado por la Gerencia de Control y Fiscalización, según consta en el Acta N° 149-2017-SUCAMEC-GCF-FCHR de fecha 19 de diciembre de 2017. Cabe indicar que dicha acta indica que los productos verificados se encuentran internados en los almacenes de la Aduana SUNAT, ubicado en Jirón Ciudad de la Paz N° 187-189, distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Informe N° 00055-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 29 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil indica que el material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT debe ser destruido, toda vez que la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 00057-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales



Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 730-2017-SUNAT-3H0300 (ACTA N° 149-2017-SUCAMEC-GCF-FCHR)	6 CAJAS DE COHETON DADI DOUBLÉ VOUCE	120.00 PIEZAS
		4 CAJAS DE SILVADOR 3 WHIST MOON TRAVEL	576.00 PIEZAS
		12 CAJAS DE SILVADOR DE 25 TIROS C/U MISILES CRACKER	12.00 U
		4 U DE PIROTÉCNICOS KILLER BEE	4.00 U
		9 U DE PIROTÉCNICOS BOMBARDA GREAT WALL 2° QUEST ROCKET	9.00 U
		4 DOCENAS DE PIROTÉCNICO CHINESE FIREWORKS	48.00 U
		8 PAQUETES DE PIROTÉCNICOS C/U DE 50 PIEZAS AGRICULTORE CRACKER	400.00 PIEZAS
		2 PAQUETES DE PIROTÉCNICOS C/U DE 100 PIEZAS POP POP PIEDRITAS	200.00 PIEZAS
		20 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 144 PIEZAS COLORFUL	2,880.00 PIEZAS
		11 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 50 PIEZAS AGRICULTORE CRACKER	550.00 PIEZAS
		8 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 4 U MISSILLS A COLOR	32.00 U
		6 U DE PIROTÉCNICOS SUPER HALLOWEEN K7189	6.00 U
		4 U DE PIROTÉCNICOS DE 16 TIROS LILY MAGNOLIA DC 12164, DC 12161	4 U
		23 U DE PIROTÉCNICO DE 9 TIROS DIFERENTES REFERENCIAS	23.00 U

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internado en los almacenes de la Aduana SUNAT, ubicado en Jirón Ciudad de la Paz N° 187-189, distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público. A su vez, señala respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, que se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículo 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material pirotécnico a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;





Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

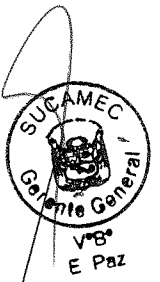


J. DULANTO

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internado en los almacenes de la Aduana SUNAT, ubicado en Jirón Ciudad de la Paz N° 187-189, distrito, provincia y departamento de Puno, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 730-2017-SUNAT-3H0300 (ACTA N° 149-2017-SUCAMEC-GCF-FCHR)	6 CAJAS DE COHETON DADI DOUBLÉ VOUCE	120.00 PIEZAS
		4 CAJAS DE SILVADOR 3 WHIST MOON TRAVEL	576.00 PIEZAS
		12 CAJAS DE SILVADOR DE 25 TIROS C/U MISILES CRACKER	12.00 U
		4 U DE PIROTÉCNICOS KILLER BEE	4.00 U
		9 U DE PIROTÉCNICOS BOMBARDA GREAT WALL 2° QUEST ROCKET	9.00 U
		4 DOCENAS DE PIROTÉCNICO CHINESE FIREWORKS	48.00 U
		8 PAQUETES DE PIROTÉCNICOS C/U DE 50 PIEZAS AGRICULTORE CRACKER	400.00 PIEZAS
		2 PAQUETES DE PIROTÉCNICOS C/U DE 100 PIEZAS POP POP PIEDRITAS	200.00 PIEZAS
		20 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 144 PIEZAS COLORFUL	2,880.00 PIEZAS
		11 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 50 PIEZAS AGRICULTORE CRACKER	550.00 PIEZAS
		8 PAQUETES DE PIROTÉCNICO C/U DE 4 U MISSILLS A COLOR	32.00 U
		6 U DE PIROTÉCNICOS SÚPER HALLOWEEN K7189	6.00 U
		4 U DE PIROTÉCNICOS DE 16 TIROS LILY MAGNOLIA DC 12164, DC 12161	4 U
		23 U DE PIROTÉCNICO DE 9 TIROS DIFERENTES REFERENCIAS	23.00 U



VºBº
E Paz



VºBº
L Martill

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.



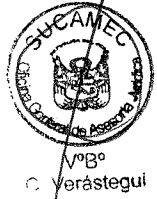
VºBº
C Verástegui


Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura Zonal SUCAMEC Puno, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

